

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) y a la Procuraduría General de la República para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 93-20 que deroga el artículo 2 del Dec. No. 549-12, que nombró al Lic. José Francisco Martínez Rodríguez, miembro del Consejo de Administración de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR). G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 93-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 549-12, del 7 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA